

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE FUMIGACIÓN DE INMUEBLES MUNICIPALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, Y LIC. HUMBERTO ANTONIO CÁRDENAS ALMAGUER, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE EL LIC. ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ LEAL, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## **DECLARACIONES**

- I. Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:
- I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35, Apartado B, fracción III, 92, fracciones I y II, 97, 98 y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9, fracción IX, 10, 13, 14, 15 y 19 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.
- 1.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.3.- Que los egresos que se generen con motivo de las obligaciones que se contraer en este contrato, serán aplicados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal ha sido debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.
- I.4.- Que en el ejercicio de las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal, es indispensable contratar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dada la necesidad de la asistencia especializada en materia de fumigación a bienes immuebles en los que se encuentran establecidas diversas dependencias municipales, para el control y prevención de insectos rastreros con manejo integrado de plagas, dado



Administración 2021 - 2024

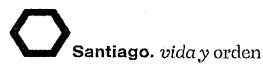


el requerimiento para tal propósito de la Dirección de Mantenimiento adscrita a la Secretaría de Administración, en cumplimiento de fines de interés público.

- I.5.- Que el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio del 2022, determinó la asignación de este contrato a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a fin de llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el servicio especializado en la asignatura de fumigación a bienes inmuebles en los que operan diferentes dependencias de la Administración Pública de Santiago, Nuevo León, el cual consiste en control de insectos rastreros, en razón del requerimiento de la Dirección de Mantenimiento de la Secretaría de Administración.
- I.6.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento de invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, conforme lo dispuesto en los artículos 18, fracción II, inciso b), 39, fracción II, y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Municipal de Santiago, Nuevo León, en correlación al artículo 42, fracción XIX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y el artículo 82, fracción XII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León de referencia, observando los montos que para la contratación directa establece la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.
- I.7.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo No. 100, esquina con la calle Juárez, Zona Centro de Santiago, Nuevo León, C.P. 67300.

## II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", bajo protesta decir verdad:

- II.1.- Que es una persona física con plena capacidad de goce y de ejercicio para celebrar el presente instrumento, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, identificándose con Credencial para Votar número 1410032585559, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- II.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GOLR8206055WA expedido por el Servicio de Administración Tributaria y que su actividad económica es el servicio de control y exterminación de plagas.



2024



II.3.- Que para los fines de este contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Fernando Montes de Oca No. 719, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios en Materia de Fumigación de Inmuebles Municipales, con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

PRIMERA. OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en este acto a proporcionar a "EL MUNICIPIO" la asistencia especializada en materia de fumigación a bienes inmuebles en los que se encuentran establecidas diversas dependencias municipales, para el control y prevención de insectos rastreros con manejo integrado de plagas, dado el requerimiento de la Dirección de Mantenimiento adscrita a la Secretaría de Administración, en cumplimiento de fines de interés público, conforme a los términos y condiciones que pactan las partes en el presente instrumento.

Se describe a continuación lo relativo al servicio de fumigación a dependencias de la Administración Pública del Municipio de Santiago, Nuevo León, que se ha enunciado:

LUGAR	FRECUENCIA	M² SUPERFICIE	PRECIO UNITARIO M²	TOTAL	CALENDARIO DE VISITAS
Presidencia Municipal	Tetramestral	4,200	\$4.64	\$19,488.00	09/2022 12/2022 03/2023 06/2023
Palacio de Justicia	Tetramestral	3,135	\$4.64	\$14,546.40	
Torre Administrativa	Tetramestral	2,100	\$4.64	\$9,744.00	
Desarrollo Social	Tetramestral	803	\$4.64	\$3,725.92	
Gimnasio Villalón	Tetramestral	857	\$4.64	\$3,976.48	
Gimnasio Polivalente	Tetramestral	2,000	\$4.64	\$9,280.00	
Funeraria	Bimestral	904	\$4.64	\$4,194.36	08/2022
Adulto Mayor	Bimestral	1,044	\$4.64	\$4,844.16	10/2022 12/2022 02/2023
r Casa de la Cultura	Bimestral	1,088	\$4.64	\$5,048.32	

3

100



Biblioteca Villa Santiago	Bimestral	321	\$4.64	\$1,489.44	04/2023 06/2023 08/2023
C4	Bimestral	1,071	\$4.64	\$4,969.44	

SEGUNDA. PRECIO.- El precio que cubrirá "EL MUNICIPIO" por el servicio en materia de fumigación para control de plagas de insectos rastreros, según lo establecido en el numeral anterior, será por la cantidad de \$448,762.98 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y dos pesos 98/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y, en su caso, las retenciones que determinen las disposiciones fiscales aplicables, monto que se entregará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a paso y medida de la prestación del servicio requerido en los periodos establecidos para las dependencias municipales de referencia, es decir, una vez realizadas y concluidas las labores de la asistencia especializada contratada, de lo que dará constancia plena y fehaciente la dependencia municipal a la que le corresponde esta responsabilidad, según sus atribuciones.

TERCERA. VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir del día 1-uno de agosto del 2022-dos mil veintidós y concluirá el día 31-treinta y uno de agosto del 2023-dos mil veintitres.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o a través de transferencia bancaria electrónica.

QUINTA. FACTURA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en las que se obliga a consignar y describir el servicio especializado proporcionado a "EL MUNICIPIO", así como el precipio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o transferencia bancaria electrónica.

SEXTA. PRECIO FIJO.- El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado ante "EL MUNICIPIO" a satisfacer la prestación de la asistencia especializada de fumigación a inmuebles que ocupan dependencias del Municipio de Santiago, Nuevo León, contratada, con la calidad que se requiere.



Administración 2021 - 2024 Juároz y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México

santiago.gob.mx Teléfona: 81 2285 0004

ON.



SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre "EL MUNICIPIO" y dependientes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan que cualquiera podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a su contraparte de tal decisión con 15-quince días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con el servicio materia de este contrato y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a cualquiera de las partes.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA. IMPUESTOS.- Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

DÉCIMA. RESERVA DE DERECHOS.- Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO", en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar el servicio de otro especialista en el ramo, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL SUMINISTRADOR" o que por razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio y se demuestre que de



Administración 2021 - 2024



continuar con las obligaciones pactadas se genere algún daño o perjuicio a los intereses de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN.- Las partes manifiestan que ninguno de sus directores, funcionarios y/o empleados ha dado ni dará ningún incentivo o pago en efectivo en forma directa o indirecta a ningún funcionario público o tercero alguno para obtener algún beneficio relacionado con este contrato. Asimismo, las partes se obligan a no inducir a cualquiera de dichos funcionarios para que influyan sobre cualquier acto o decisión de un gobierno, departamento y/o dependencia del mismo, con el fin de obtener o mantener un beneficio o dirigir negocios hacia alguna de las partes y/o a sus afiliadas u obtener ventaja alguna indebida de negocios, en beneficio de alguna de ellas y/o sus afiliadas.

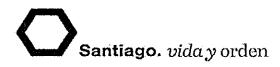
Las partes adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, accionistas, socios, asociados, representantes, mandantes o mandatarios, apoderados, comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, subcontratistas, o aquéllos que con cualquier otro carácter intervengan en el contrato, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula, entre otras, acordar con sus subcontratistas, en los contratos que al efecto celebren, que se comprometen a cumplir con las disposiciones que en materia de combate a la corrupción se establecen en este instrumento.

En caso de que alguna de las partes compruebe fehacientemente, que la otra parte cometió un acto de corrupción e incumplió con las obligaciones previstas en esta cláusula, las mismas aceptan y convienen que la parte afectada tendrá derecho a terminar de manera inmediata y sin pena alguna este contrato y al resarcimiento por daños y perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730,1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA QUINTA. SUBTÍTULOS.-** Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEXTA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima segunda de este contrato, sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de



Administración 2021 - 2024



recurrir a la decisión arbitral, ambas partes manifiestan su consentimiento en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el uno de agosto dos mil veintidós.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC-HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ

SINDICO SEGUNDO

FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ TESORERO MUNICIPAL

LIC. HUMBERTØ ANTONIO CÁRDENAS ALMAGUER SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ LEAL

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios en Materia de Fumigación a Ínmuebles Municipales que celebran el Municipio de Santiago, Nuevo León, y el Lic. Roberto Carlos González Leal, con fecha 1 de agosto del 2022.

